



**EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN
RESTITUCION DE TIERRAS DE CÚCUTA NORTE DE SANTANDER**

AVISA

A TODOS LOS JUECES DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA

Que mediante auto de cuatro (4) de marzo de dos mil veintidós (2022) se admitió la solicitud de Restitución de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente radicada bajo el No. 54-001-3121-002-2022-00026-00 respecto de la porción de terreno denominada “LAS JUANAS” con un área georreferenciada de 3 Hectáreas + 6659 m² y que se encuentra dentro de los siguientes linderos: “**NORTE:** Partiendo desde el punto 4 en línea quebrada en dirección nor-orienté que pasa por los puntos 3 y 2 hasta llegar al punto 1 con OTILIO BAUTISTA, en una distancia de 174,15 m. **ORIENTE:** Partiendo desde el punto 1 en línea quebrada en dirección sur-este que pasa por el punto 18 hasta llegar al punto 17 con ANDRÉS en una distancia de 105,5 m, siguiendo desde el punto 17 en línea quebrada en dirección sur-este que pasa por los puntos 16 y 15 hasta llegar al punto 14 con MIGUEL en una distancia de 231,2 m. **SUR:** Partiendo desde el punto 14 en línea quebrada en dirección occidente que pasa por el punto 13 hasta llegar al punto 12 con CAROLINA en una distancia de 111,7 m. **OCIDENTE:** Partiendo desde el punto 12 en línea quebrada en dirección nor-occidente que pasa por los puntos 11, 10, 9, 8, 7, 6 y 5 hasta llegar al punto 4 con MARÍA en una distancia de 339,5 m y encierra.”; porción de terreno que hace parte del predio de mayor extensión denominado “SABANETA” ubicado en el Corregimiento Carmen de Tonchala del municipio de San José de Cúcuta, departamento de Norte de Santander, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número 260-8720, código catastral 54001000200100004000.

Que en dicha providencia se ordenó SUSPENDER los procesos judiciales, notariales y administrativos que afecten el predio, con excepción de los procesos de expropiación.

Que a efecto de determinar la procedencia o no de la ACUMULACIÓN PROCESAL de que trata el artículo 95 de la Ley 1448 de 2011, se publica el presente aviso para que los señores Jueces procedan a certificar el estado en que se encuentren los procesos o actos judiciales, administrativos o de cualquier otra naturaleza que adelanten autoridades públicas o notariales en los cuales se hallen comprometidos derechos sobre el predio objeto de la acción, debiendo remitir dicha información dentro de un término máximo de diez (10) días contados a partir de la publicación del presente. Se pone de presente que el incumplimiento a esta orden, acarreará las consecuencias del artículo 76 de la Ley 1448 de 2011.

Dado en San José de Cúcuta, el 8 de marzo de 2022.

Firma Electrónica
PAOLA MARINA CONTRERAS VERGEL
Secretaria

Firmado Por:

Paola Marina Contreras Vergel
Secretario
Juzgado De Circuito
Civil 002 De Restitución De Tierras
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dcb939d98e7fa4b72edd3bd3fd895e6686a932a788081df36109c71dd013b8ca**
Documento generado en 08/03/2022 09:06:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>